DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

LOTE 6: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN EL CPA DE VÉLEZ RUBIO.

EXPEDIENTE: CONTR 2025/684115

CÓDIGO DE LOTE EN G.E.C.: LOTE 2026/266

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco González Bellido**, en su calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 11, de 15 de octubre); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 15, de 27 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

De otra parte, **Dª ANA PONCE ZAMORA**, con D.N.I. ***1548**[2], actuando en nombre propio, con vecindad en Palomares Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Las Bombardas, n.º 19 bis, de la citada localidad, C.P. 04617.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 1 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 14 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 2 de diciembre de 2025 (Informe n.º SJP-ALMERÍA 2025/124).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía , con fecha 19 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de diciembre de 2025, por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (210.860,42 €), IVA excluido, correspondiéndole un 21% de IVA, lo que supone un importe total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (255.141,11 €), IVA incluido, para el contrato en su conjunto, ascendiendo el presupuesto base de licitación del Lote 6 a VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.405,85 €), IVA excluido, correspondiéndole un 21% de IVA, ascendiendo a un total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (24.691,08 €), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del LOTE 6 del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 5 de marzo de 2026 a Dª. ANA PONCE ZAMORA, con D.N.I. ***1548**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 23 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. ANA PONCE ZAMORA, en nombre propio, se compromete a la realización del contrato de Servicio de Limpieza y Control de Vectores en el Centro de Participación Activa en Adra (Almería), adscrito a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 2 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Utilización de los productos y accesorios de limpieza, que dispongan de Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL), que se nombran a continuación:

  - Limpiador de baños.
  - Limpiacristales.
  - Friegasuelos.
  - Limpiador multisuperficies.
  - Toallas de papel secamanos.

- Suministro y mantenimiento en todos los aseos de:

  - Porta rollos de papel higiénico.
  - Porta toallas de papel.
  - Dosificador de jabón.
  - Dosificador de ambientador.

- Una bolsa anual de 25 horas de libre disposición sin repercusión económica sobre el precio ofertado.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar lo enseres y los embalajes vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso en un Punto Limpio.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (20.145,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.230,45 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (24.375,45 €)[3].

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 3 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1800050000 G/31R/22700/04	10.072,50 €	2.115,22 €	12.187,72 €
2027	1800050000 G/31R/22700/04	10.072,50 €	2.115,23 €	12.187,73 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 16 meses, iniciándose el día 1 de abril de 2026.

El contrato no es susceptible de ser prorrogado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde la finalización o resolución del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 31/03/2026 13:02:08 | PÁGINA: 4 / 133
ANA PONCE ZAMORA
VERIFICACIÓN | nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar lo enseres y los embalajes vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso en un Punto Limpio.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 5 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 6 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA.	Dª. ANA PONCE ZAMORA.
Fdo.: Francisco González Bellido.	Fdo.: Ana Ponce Zamora.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 7 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR_2025_684115

Titulo: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

Localidad: Varias localidades en la provincia de Almería.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

Código CPV: [1] 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería el día 02 de diciembre de 2025 (nº de informe: SJP-Almería 2025/124).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO 4
1. Régimen jurídico del contrato 4
2. Objeto del contrato 5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato 6
4. Existencia de crédito 7
5. Plazo de ejecución 7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar 8
6.1. Aptitud y capacidad 8
6.2. Solvencia y clasificación 9
7. Perfil de contratante 11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente 13
9.Presentación de las proposiciones 13
9.1. Medios y plazo de presentación 14
9.2. Forma de presentación 14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos 15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor 18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas 18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización 18
10.1. Mesa de Contratación 18
10.2. Comisión Técnica 18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos 18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor 19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 19
10.6. Clasificación de las proposiciones 20
10.7. Documentación previa a la adjudicación 21
10.8. Adjudicación del contrato 30
10.9. Formalización del contrato 31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 33
11. Persona responsable del contrato 33
12. Ejecución del contrato 34
12.1. Condiciones de ejecución 34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden 34
12.3. Confidencialidad y protección de datos 35
12.3.1. Confidencialidad 35
12.3.2. Protección de datos 35
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista 40
14. Seguros 42
15. Cesión del contrato 42
16. Subcontratación 42
17. Plazos y penalidades 44
18. Recepción 45
19. Abono del precio 46

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 9 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....48
21. Propiedad de los trabajos realizados....48
22. Suspensión del contrato....49
23. Modificación del contrato....49
24. Extinción del contrato....51
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato....51
24.2. Extinción por resolución del contrato....51
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....53
25. Prerrogativas de la Administración....53
26. Jurisdicción competente y recursos....53
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....53
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....53

V. ANEXOS
V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....55
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)....84
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)....85
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....87
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....88
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....89
ANEXO V-A: MODELO DE MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR....86
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....92
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....93
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....94
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....95
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....96
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....97
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....99
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....100
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....101
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....104
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR....105

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 10 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 11 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 12 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 13 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 14 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 15 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 16 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 17 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 18 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 19 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 20 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 21 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 22 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

  Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

  En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

  Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

  En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

  En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 23 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 24 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 25 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 26 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 27 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 28 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

  En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 29 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

  En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 30 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

  En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2**.**

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 31 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

  Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

  Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 32 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 33 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laboral correspondiente[4], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[5], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

  En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 34 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 35 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 36 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes , plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 37 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 38 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 39 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 40 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 41 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información[6] en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

6 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 42 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 43 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 44 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 45 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 46 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 47 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 48 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 49 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 50 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 51 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 52 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 53 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 54 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 55 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 56 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 57 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 58 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 59 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 60 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 61 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[7]

(Cláusula 2)

El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza y control de vectores en las dependencias de 8 Centros de Participación Activa para personas mayores de la provincia de Almería, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Expediente: CONTR_2025_684115

Localidad: Provincia de Almería.

Título: **SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.**

Código CPV[8]: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN / LOCALIDAD
1	CPA de Adra	Plz. Ortiz de Villajos n.º 6, CP 04770 - Adra (Almería)
2	CPA de Berja	C/ Alférez n.º 10, CP 04760 - Berja (Almería)
3	CPA de Roquetas de Mar	C/ Las Marinas n.º 5, CP 04740 - Roquetas de Mar (Almería)
4	CPA de Albox	Avenida del Puente n.º 15 CP 04800 - Albox (Almería)
5	CPA de Huércal Overa	C/ Cura Varela nº3, CP 04600 - Huércal Overa (Almería)
6	CPA de Vélez Rubio	C/ Concepción s/n, CP 04820 – Vélez-Rubio (Almería)

7 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

8 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 62 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7	CPA de Cuevas del Almanzora	C/ Convento n.º 31, CP 04610 - Cuevas del Almanzora (Almería)
8	CPA de Fiñana	C/ Plaza de la Constitución, 6 CP 04500 – Fiñana (Almería)

Limitación de presentación de lotes.
Pueden presentarse ofertas para:

- ☒ Todos los lotes.
- ☐ Número máximo de lotes.
- ☒ Un solo lote.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 8 lotes

Cada licitador entregará tantos sobres número 1 y tantos sobres número 3 como lotes a los que licite (un sobre 1 y un sobre 3 por cada lote al que licite).

Oferta integradora: No.

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[9]: (art. 22.2 de la LCSP): No.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No.[10]

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 210.860,42 €

Importe del IVA: 44.280,69 €

Importe total (IVA incluido): 255.141,11 €

Importe desglosado: [11]

9 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

11 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 63 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto base de licitación se ha calculado haciendo una estimación de los costes del contrato, clasificándolos en costes directos (costes salariales y costes de ejecución material del servicio) y costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial) a los que se ha añadido el 21% de IVA.

LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	IVA 21% (€)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA (€)
1	31.393,61 €	6.592,66 €	37.986,27 €
2	25.114,89 €	5.274,13 €	30.389,02 €
3	28.254,26 €	5.933,40 €	34.187,66 €
4	22.498,75 €	4.724,74 €	27.223,49 €
5	40.811,69 €	8.570,45 €	49.382,14 €
6	20.405,85 €	4.285,23 €	24.691,08 €
7	18.836,17 €	3.955,59 €	22.791,76 €
8	23.545,20 €	4.944,49 €	28.489,69 €
TOTALES	**210.860,42 €**	**44.280,69 €**	**255.141,11 €**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 2026 (01/02/2026 a 31/12/2026)									
	Retribuciones (Salario base + complementos)	Seguridad social (33,5 % de las Retribuciones)	COSTES SALARIALES	COSTE EJECUCIÓN MATERIAL SERVICIO (12% del coste salarial)	TOTAL COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (8 % de los costes directos)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre los costes directos)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	I.V.A. (21 %) (€)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA (€)
LOTE 1 – ADRA	12.662,22 €	4.241,84 €	16.904,06 €	2.028,49 €	18.932,55 €	1.514,60 €	1.135,95 €	21.583,10 €	4.532,45 €	26.115,55 €
LOTE 2 -BERJA	10.129,78 €	3.393,48 €	13.523,26 €	1.622,79 €	15.146,05 €	1.211,68 €	908,76 €	17.266,49 €	3.625,96 €	20.892,45 €
LOTE 3 – ROQUETAS DE MAR	11.396,00 €	3.817,66 €	15.213,66 €	1.825,64 €	17.039,30 €	1.363,14 €	1.022,36 €	19.424,80 €	4.079,21 €	23.504,01 €
LOTE 4 – ALBOX	9.074,59 €	3.039,99 €	12.114,58 €	1.453,75 €	13.568,33 €	1.085,47 €	814,10 €	15.467,90 €	3.248,26 €	18.716,16 €
LOTE 5 – HUÉRCAL OVERA	16.460,89 €	5.514,40 €	21.975,29 €	2.637,03 €	24.612,32 €	1.968,99 €	1.476,74 €	28.058,05 €	5.892,19 €	33.950,24 €
LOTE 6 – VÉLEZ RUBIO	8.230,44 €	2.757,20 €	10.987,64 €	1.318,52 €	12.306,16 €	984,49 €	738,37 €	14.029,02 €	2.946,10 €	16.975,12 €
LOTE 7 – CUEVAS DE ALMANZORA	7.597,33 €	2.545,11 €	10.142,44 €	1.217,09 €	11.359,53 €	908,76 €	681,57 €	12.949,86 €	2.719,47 €	15.669,33 €
LOTE 8 – FIÑANA	9.496,67 €	3.181,38 €	12.678,05 €	1.521,37 €	14.199,42 €	1.135,95 €	851,97 €	16.187,34 €	3.399,34 €	19.586,68 €
TOTALES	**85.047,93 €**	**28.491,06 €**	**113.538,99 €**	**13.624,68 €**	**127.163,67 €**	**10.173,08 €**	**7.629,82 €**	**144.966,57 €**	**30.442,98 €**	**175.409,55 €**

profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 64 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 2027 (01/01/2027 a 31/05/2027)									
	Retribuciones (Salario base + complementos)	Seguridad social (33,5 % de las Retribuciones)	COSTES SALARIALES	COSTE EJECUCIÓN MATERIAL SERVICIO (12% del coste salarial)	TOTAL COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (8 % de los costes directos)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre los costes directos)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	I.V.A. (21 %) (€)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA (€)
LOTE 1 – ADRA	5.755,56 €	1.928,11 €	7.683,67 €	922,04 €	8.605,71 €	688,46 €	516,34 €	9.810,51 €	2.060,21 €	**11.870,72 €**
LOTE 2 -BERJA	4.604,44 €	1.542,49 €	6.146,93 €	737,63 €	6.884,56 €	550,77 €	413,07 €	7.848,40 €	1.648,16 €	**9.496,56 €**
LOTE 3 – ROQUETAS DE MAR	5.180,00 €	1.735,30 €	6.915,30 €	829,84 €	7.745,14 €	619,61 €	464,71 €	8.829,46 €	1.854,19 €	**10.683,65 €**
LOTE 4 – ALBOX	4.124,81 €	1.381,81 €	5.506,62 €	660,79 €	6.167,41 €	493,39 €	370,04 €	7.030,84 €	1.476,48 €	**8.507,32 €**
LOTE 5 – HUÉRCAL OVERA	7.482,22 €	2.506,54 €	9.988,76 €	1.198,65 €	11.187,41 €	894,99 €	671,24 €	12.753,64 €	2.678,26 €	**15.431,90 €**
LOTE 6 – VÉLEZ RUBIO	3.741,11 €	1.253,27 €	4.994,38 €	599,33 €	5.593,71 €	447,50 €	335,62 €	6.376,83 €	1.339,13 €	**7.715,96 €**
LOTE 7 – CUEVAS DE ALMANZORA	3.453,33 €	1.156,87 €	4.610,20 €	553,22 €	5.163,42 €	413,07 €	309,81 €	5.886,30 €	1.236,12 €	**7.122,42 €**
LOTE 8 – FIÑANA	4.316,67 €	1.446,08 €	5.762,75 €	691,53 €	6.454,28 €	516,34 €	387,26 €	7.357,88 €	1.545,15 €	**8.903,03 €**
TOTALES	**38.658,15 €**	**12.950,47 €**	**51.608,62 €**	**6.193,03 €**	**57.801,65 €**	**4.624,13 €**	**3.468,09 €**	**65.893,87 €**	**13.837,70 €**	**79.731,57 €**

	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (01/02/2026 a 31/05/2027)									
	Retribuciones (Salario base + complementos)	Seguridad social (33,5 % de las Retribuciones)	COSTES SALARIALES	COSTE EJECUCIÓN MATERIAL SERVICIO (12% del coste salarial)	TOTAL COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (8 % de los costes directos)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6% sobre los costes directos)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	I.V.A. (21 %) (€)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA (€)
LOTE 1 – ADRA	18.417,78 €	6.169,95 €	24.587,73 €	2.950,53 €	27.538,26 €	2.203,06 €	1.652,29 €	31.393,61 €	6.592,66 €	37.986,27 €
LOTE 2 -BERJA	14.734,22 €	4.935,97 €	19.670,19 €	2.360,42 €	22.030,61 €	1.762,45 €	1.321,83 €	25.114,89 €	5.274,13 €	30.389,02 €
LOTE 3 – ROQUETAS DE MAR	16.576,00 €	5.552,96 €	22.128,96 €	2.655,48 €	24.784,44 €	1.982,75 €	1.487,07 €	28.254,26 €	5.933,40 €	34.187,66 €
LOTE 4 – ALBOX	13.199,41 €	4.421,80 €	17.621,21 €	2.114,54 €	19.735,75 €	1.578,86 €	1.184,14 €	22.498,75 €	4.724,74 €	27.223,49 €
LOTE 5 – HUÉRCAL OVERA	23.943,11 €	8.020,94 €	31.964,05 €	3.835,68 €	35.799,73 €	2.863,98 €	2.147,98 €	40.811,69 €	8.570,45 €	49.382,14 €
LOTE 6 – VÉLEZ RUBIO	11.971,56 €	4.010,47 €	15.982,03 €	1.917,85 €	17.899,88 €	1.431,99 €	1.073,99 €	20.405,85 €	4.285,23 €	24.691,08 €
LOTE 7 – CUEVAS DE ALMANZORA	11.050,67 €	3.701,98 €	14.752,65 €	1.770,31 €	16.522,96 €	1.321,83 €	991,38 €	18.836,17 €	3.955,59 €	22.791,76 €
LOTE 8 – FIÑANA	13.813,33 €	4.627,46 €	18.440,79 €	2.212,90 €	20.653,69 €	1.652,29 €	1.239,23 €	23.545,20 €	4.944,49 €	28.489,69 €
TOTALES	**123.706,07**	**41.441,53**	**165.147,60**	**19.817,71**	**184.965,31**	**14.797,21**	**11.097,91**	**210.860,42**	**44.280,69**	**255.141,11**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 65 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. COSTES DIRECTOS.

a) COSTES SALARIALES: La estimación del coste salarial del personal necesario para la prestación del servicio se ha realizado aplicando el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales para los años 2021-2024, Código Convenio 04000275011982 (B.O.P. de Almería, N.º 227 de 25 de noviembre de 2022) para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 y el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025. Igualmente, se ha considerado el tiempo de dedicación que será necesario, de conformidad con el PPT, para la prestación efectiva del servicio de limpieza.

Para realizar el cálculo hemos de partir de que el Convenio colectivo anteriormente mencionado no cuantifica periodos más allá del ejercicio 2024, por lo que para la anualidad 2026 y 2027 se han tenido en cuenta los costes de la anualidad 2024 y del SMI de 2025, por no disponer de más datos.

Según el Convenio de aplicación, para la anualidad 2024 se establece un salario base de la categoría de limpiador/a en 980,56 €/mes, más tres pagas adicionales del mismo importe y un plus de transporte de 87,56 €/mes, a percibir en 12 mensualidades, hasta alcanzar un bruto anual de 15.759,12 €.

Por otra parte, el SMI correspondiente a la anualidad 2025 alcanza los 16.576 € anuales.

La cuantías del Convenio Colectivo referidas a la anualidad 2024 son inferiores al SMI de 2025, por lo que para realizar los cálculos hemos tenido en cuenta el SMI de 2025. No obstante, de acuerdo con la disposición adicional primera del convenio de aplicación, en caso de que el S.M.I. fuera, en su conjunto y cómputo anual, superior a las percepciones salariales establecidas en el convenio colectivo para las distintas categorías en dicho convenio se procederá a incrementar el salario hasta que alcance la cuantía fija para para el S.M.I.

Para las vacaciones, se ha hecho de forma proporcional al periodo de ejecución de este contrato, considerando 1 mes de vacaciones sobre el total anual de retribuciones.

	Convenio Laboral		SMI	
DATOS (limpiador/a)	2026	2027	2026 (SMI de 2025)	2027 (SMI de 2025)
Salario base	980,56 €	980,56 €	16.576,00 €	16.576,00 €
Plus transporte	87,56 €	87,56 €		
3 pagas extras del salario base	980,56 €	980,56 €		
Total anual	15.759,12 €	15.759,12 €	16.576,00 €	16.576,00 €
Jornada semanal / horas	39			

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 1					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	5	25	64,10 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	9.740,17 €	811,68 €	10.551,85 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	4.427,35 €	368,95 €	4.796,30 €
Trabajador 1	Sábados	5	5	12,82 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	1.948,03 €	162,34 €	2.110,37 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	885,47 €	73,79 €	959,26 €
			30	**76,92 %**				**11.688,21 €**	**974,02 €**	**12.662,22 €**				**5.312,82 €**	**442,74 €**	**5.755,56 €**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 66 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 2					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	4	20	51,28 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	7.792,14 €	649,34 €	8.441,48 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	3.541,88 €	295,16 €	3.837,04 €
Trabajador 1	Sábados	4	4	10,26 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	1.558,43 €	129,87 €	1.688,30 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	708,38 €	59,03 €	767,41 €
			24	**61,54 %**				**9.350,56 €**	**779,21 €**	**10.129,78 €**				**4.250,26 €**	**354,19 €**	**4.604,44 €**

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 3					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	4,5	22,5	57,69 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	8.766,15 €	730,51 €	9.496,67 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	3.984,62 €	332,05 €	4.316,67 €
Trabajador 1	Sábados	4,5	4,5	11,54 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	1.753,23 €	146,10 €	1.899,33 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	796,92 €	66,41 €	863,33 €
			27	**69,23 %**				**10.519,38 €**	**876,62 €**	**11.396,00 €**				**4.781,54 €**	**398,46 €**	**5.180,00 €**

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 4					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	4	20	51,28 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	7.792,14 €	649,34 €	8.441,48 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	3.541,88 €	295,16 €	3.837,04 €
Trabajador 1	Sábados	1,5	1,5	3,85 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	584,41 €	48,70 €	633,11 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	265,64 €	22,14 €	287,78 €
			21,5	**55,13 %**				**8.376,55 €**	**698,05 €**	**9.074,59 €**				**3.807,52 €**	**317,29 €**	**4.124,81 €**

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 5					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	6,5	32,5	83,33 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	12.662,22 €	1.055,19 €	13.717,41 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	5.755,56 €	479,63 €	6.235,19 €
Trabajador 1	Sábados	6,5	6,5	16,67 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	2.532,44 €	211,04 €	2.743,48 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	1.151,11 €	95,93 €	1.247,04 €
			39	**100,00 %**				**15.194,67 €**	**1.266,22 €**	**16.460,89 €**				**6.906,67 €**	**575,56 €**	**7.482,22 €**

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 6					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	3,5	17,5	44,87 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	6.818,12 €	568,18 €	7.386,30 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	3.099,15 €	258,26 €	3.357,41 €
Trabajador 1	Sábados	2	2	5,13 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	779,21 €	64,93 €	844,15 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	354,19 €	29,52 €	383,70 €
			19,5	**50,00 %**				**7.597,33 €**	**633,11 €**	**8.230,44 €**				**3.453,33 €**	**287,78 €**	**3.741,11 €**

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 7					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	3	15	38,46 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	5.844,10 €	487,01 €	6.331,11 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	2.656,41 €	221,37 €	2.877,78 €
Trabajador 1	Sábados	3	3	7,69 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	1.168,82 €	97,40 €	1.266,22 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	531,28 €	44,27 €	575,56 €
			18	**46,15 %**				**7.012,92 €**	**584,41 €**	**7.597,33 €**				**3.187,69 €**	**265,64 €**	**3.453,33 €**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 67 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAL NECESARIO SEGÚN PPT. LOTE 8					TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2026						TOTAL COSTE ANUAL SALARIOS 2027					
Trabajador	Horario diario	horas diarias presenciales	horas semanales presenciales	% Jornada	SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2026	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2026	Salario base SMI	SMI MENSUAL	MESES A TRABAJAR 2027	Total	Coste sustitución vacaciones	Total coste retribuciones año 2027
Trabajador 1	L – V	4	20	51,28 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	7.792,14 €	649,34 €	8.441,48 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	3.541,88 €	295,16 €	3.837,04 €
Trabajador 1	Sábados	2,5	2,5	6,41 %	16.576,00 €	1.381,33 €	11	974,02 €	81,17 €	1.055,19 €	16.576,00 €	1.381,33 €	5	442,74 €	36,89 €	479,63 €
			22,5	**57,69 %**				**8.766,15 €**	**730,51 €**	**9.496,67 €**				**3.984,62 €**	**332,05 €**	**4.316,67 €**

b) COSTES DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL SERVICIO: En este cálculo se han incluido los costes de los artículos de limpieza, materiales, ropa de trabajo, equipamiento, desinsectación, desinfección, desratización, etc. según precios de mercado, contratos anteriores y otros contratos del sector. En este caso se ha aplicado un 12% sobre los costes salariales.

2. GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA.

Los gastos generales de estructura (gastos fijos de funcionamiento, absentismo, administrativos y de gestión) se han estimado en un 8% sobre los costes directos de este servicio (suma de costes salariales y coste de ejecución material del servicio).

3. BENEFICIO INDUSTRIAL.

Se ha estimado en un 6% de los costes directos (suma de costes salariales y coste de ejecución material del servicio).

Sumando los costes directos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial se obtiene el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Valor estimado del contrato: 210.860,42 €

	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	TOTAL VALOR ESTIMADO
ADRA L1	31.393,61 €	31.393,61 €
BERJA L2	25.114,89 €	25.114,89 €
ROQUETAS DE MAR L3	28.254,26 €	28.254,26 €
ALBOX L4	22.498,75 €	22.498,75 €
HUÉRCAL OVERA L5	40.811,69 €	40.811,69 €
VÉLEZ RUBIO L6	20.405,85 €	20.405,85 €
CUEVAS DE ALMANZORA L7	18.836,17 €	18.836,17 €
FIÑANA L8	23.545,20 €	23.545,20 €
TOTAL CONTRATO	**210.860,42 €**	**210.860,42 €**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 31/03/2026 13:02:08 | PÁGINA: 68 / 133
ANA PONCE ZAMORA
VERIFICACIÓN | nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Método de cálculo:

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará como valor estimado de los contratos el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el presente contrato de servicios, que tiene un carácter de periodicidad, se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

En este contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no prevé la posibilidad de prórroga, por lo que en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta:

- El presupuesto base de licitación por 16 meses.

Desagregación de los costes laborales por género:

Respecto a la desagregación por género, el convenio no la establece, por lo tanto, no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo.

Desagregación de los costes laborales por categoría profesional:

Todos los trabajadores tienen la categoría limpiador/a, siendo los costes de personal pertenecientes unicamente a esta categoría.

Sistema de determinación del precio[12]: Tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No.[13]

12 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

13 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 69 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	159.463,22 €	1800050000 G/31R/22700/04
2027	95.677,89 €	1800050000 G/31R/22700/04

Nota: Los costes correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre de la anualidad 2026 se imputarán al ejercicio siguiente.

Las anualidades por cada lote son las siguientes:

LOTE	ANUALIDAD 2026 (1/02/2026 al 30/11/2026)	ANUALIDAD 2027 (1/12/2026 al 31/05/2027)
1	23.741,41 €	14.244,86 €
2	18.993,13 €	11.395,88 €
3	21.367,28 €	12.820,38 €
4	17.014,69 €	10.208,79 €
5	30.863,85 €	18.518,29 €
6	15.431,93 €	9.259,15 €
7	14.244,85 €	8.546,91 €
8	17.806,07 €	10.683,63 €
TOTALES	**159.463,22 €**	**95.677,89 €**

Tramitación del gasto: Gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 16 meses. **(Fecha prevista de inicio 01/02/2026 hasta el 31/05/2027)**

Plazos parciales (en meses): No procede.

Posibilidad de prórroga: No.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 70 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[14]

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.

Estar inscrito, el licitador o la entidad a quien subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 1452/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

En concreto, los establecimientos y servicios biocidas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deben estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (ROESBA), de acuerdo con el Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, y la estructura y funcionamiento del Resgistro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Condiciones especiales de compatibilidad.
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede.

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[15].

LOTE	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	U	1	1
2	U	1	1
3	U	1	1
4	U	1	1
5	U	1	1
6	U	1	1
7	U	1	1

14 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

15 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 31/03/2026 13:02:08 | PÁGINA: 71 / 133
ANA PONCE ZAMORA
VERIFICACIÓN | nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

8	U	1	1

Si un único licitador es propuesto para la adjudicación de varios lotes del contrato, la categoría de la clasificación vendrá determinada por el valor medio anual acumulado de dichos lotes, de acuerdo con la siguiente escala:

- Categoría 1, cuando la cuantía del contrato sea inferior a 150.000 euros.

- Categoría 2, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA[16]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO.

☒**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 150% de la suma del valor estimado de los lotes a los que se licite, con las siguientes cuantías para cada uno de los lotes:[17]

SOLVENCIA ECONÓMICA		
LOTES	TOTAL VALOR ESTIMADO	Volumen de negocios 150% del valor estimado del contrato
ADRA L1	31.393,61 €	47.090,41 €
BERJA L2	25.114,89 €	37.672,34 €
ROQUETAS DE MAR L3	28.254,26 €	42.381,39 €
ALBOX L4	22.498,75 €	33.748,12 €
HUÉRCAL OVERA L5	40.811,69 €	61.217,54 €
VÉLEZ RUBIO L6	20.405,85 €	30.608,78 €
CUEVAS DE ALMANZORA L7	18.836,17 €	28.254,25 €
FIÑANA L8	23.545,20 €	35.317,80 €
TOTAL CONTRATO	**210.860,42 €**	

16 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

17 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 72 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☒**2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del importe del lote que corresponda (IVA excluido), con las siguientes cuantías para cada uno de los lotes:[18]

SOLVENCIA ECONÓMICA		
LOTES	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA (€)	Patrimonio Neto 70% del importe del contrato (PBL sin IVA)
ADRA L1	31.393,61 €	21.975,53 €
BERJA L2	25.114,89 €	17.580,42 €
ROQUETAS DE MAR L3	28.254,26 €	19.777,98 €
ALBOX L4	22.498,75 €	15.749,12 €
HUÉRCAL OVERA L5	40.811,69 €	28.568,18 €
VÉLEZ RUBIO L6	20.405,85 €	14.284,10 €
CUEVAS DE ALMANZORA L7	18.836,17 €	13.185,32 €
FIÑANA L8	23.545,20 €	16.481,64 €
TOTAL CONTRATO	**210.860,42 €**	

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

18 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 73 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[19]

Criterios y medios de acreditación[20] **de la solvencia técnica o profesional**[21]. La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

☒**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [22].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por lo que las cuantías a acreditar son las siguientes:

SOLVENCIA TÉCNICA		
LOTES	VALOR ANUAL MEDIO	Servicios realizados 70% de la anualidad media
ADRA L1	23.545,21 €	16.481,64 €
BERJA L2	18.836,17 €	13.185,32 €
ROQUETAS DE MAR L3	21.190,70 €	14.833,49 €
ALBOX L4	16.874,06 €	11.811,84 €
HUÉRCAL OVERA L5	30.608,77 €	21.426,14 €
VÉLEZ RUBIO L6	15.304,39 €	10.713,07 €
CUEVAS DE ALMANZORA L7	14.127,13 €	9.888,99 €
FIÑANA L8	17.658,90 €	12.361,23 €
TOTAL CONTRATO	**158.145,31 €**	

19 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

20 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

21 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

22 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 74 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: La igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[23]: 3 últimos años.

☐ **2. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

La persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

4.E. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA[24] MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: Sí.
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: El personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto del contrato según lo requerido en los apartados 9 y 12 del PPT.

Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí.
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Con carácter general, los elementos “textiles” mínimos a utilizar, según los casos y sin perjuicio de que fueran necesarios otros distintos de los enumerados, serán los siguientes:

- Mopa – Gasa desechable.
- Mopa tratada.
- Gamuza.
- Gamuza especial para cristales.

23 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

24 Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 75 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Bayeta.
- Fregona.

De igual manera, con carácter general los elementos “no textiles” mínimos a utilizar, según los casos y sin perjuicio de que fueran necesarios otros distintos de los enumerados, serán los siguientes:

- Carro de limpieza con compartimentos.
- Guantes.
- Bolsas de basura.
- Cubo fregona sencillo.
- Cubo.
- Cepillo de barrer.
- Escoba.
- Plumero.
- Estropajo.
- Escobilla.
- Maquinaria a criterio del adjudicatario.

Los productos mínimos a utilizar, según los casos y sin perjuicio de que fueran necesarios otros distintos de los enumerados, serán los siguientes:

- Agua.
- Solución detergente (aniónica o no aniónica).
- Lejía (hipoclorito sódico al 0,05% ó 500 p.p.m.).
- Polvo abrasivo clorado.
- Cera autobrillante y antideslizante.
- Limpiametales exentos de amoniaco.
- Limpiamuebles genérico.
- Ambientador.

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP**: Sí.
- **Penalidades en caso de incumplimiento**: No.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).

☒ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

☒ Otra documentación justificativa:

- Certificado de estar inscrito, el licitador o la entidad a quien subcontrate el servicio de desinsectación, desinfección y desratización, en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad al artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del servicio objeto del contrato, con relación detallada de los mismos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 76 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
☐Ordinaria
☒Urgente, según Resolución de fecha 14 de noviembre de 2025.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No[25]

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 50 €
En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:
☒Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No. Según el artículo 26 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de

25 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 77 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Empresas de Limpieza de Locales y Edificios aplicable al presente expediente, no existe obligación de subrogación del personal ya liquidado tras un ERE (en el caso que nos ocupa: Concurso ordinario nº 0000773/2025 de Técnicas y Servicios Integrales de Levante SL).

En caso afirmativo, en el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS
*(Cláusula 10)***.**

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva: Sí.[26]
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado del lote adjudicado (excluido el IVA)[27].

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[28]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[29] No procede.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica: Máximo 75 puntos.
La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

26 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

27 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

28 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

29 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 78 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 25 puntos.

2.1. Utilización de productos y accesorios de limpieza, de entre los que se enumeran, que dispongan de Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL). Máximo 5 puntos. Se valorará con 1 punto el uso de cada uno de los siguientes productos de limpieza:

- Limpiador de baños.
- Limpiacristales.
- Friegasuelos.
- Limpiador multisuperficies.
- Toallas de papel secamanos.

2.2. Suministro, instalación y mantenimiento de equipos bacteriostáticos en los inodoros de todos los aseos existente en las dependencias objeto del contrato. Se valorará con 4 puntos la oferta que presente esta mejora.

2.3. Suministro y mantenimiento en todos los aseos de:

- Porta rollos de papel higiénico.
- Porta toallas de papel.
- Dosificador de jabón.
- Dosificador de ambientador.

Se valorará con 1 punto cada uno de estos suministros ofertados. Máximo 4 puntos.

2.4. Colocación de papeleras para clasificar el papel y contenedores de pilas usadas y de tapones. Retirada mensual de los mismos. Se valorará con 2 puntos la oferta que presente esta mejora.

2.5. Compromiso de respuesta inmediata los 365 días al año y 24 horas al día ante cualquier situación o incidencia que pueda producirse que requiera las prestaciones objeto del contrato. La adjudicataria proporcionará todos los medios personales, mecánicos y materiales para la ejecución de los trabajos sin coste adicional. Las horas del personal empleadas en estos trabajos se descontarán del número total de horas obligatorias del servicio a criterio del Responsable del contrato o de la bolsa de horas de libre disposición que en su caso la adjudicataria hubiera comprometido como mejora según el apartado siguiente. Se valorará con 4 puntos la oferta que presente dicha mejora.

2.6. Bolsa anual de horas de libre disposición sin repercusión económica sobre el precio ofertado. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la puesta a disposición del órgano de contratación, sin repercusión económica, de hasta un máximo de 25 horas anuales.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 79 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las proposiciones que se presenten se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula hasta un máximo de 6 puntos.

$$Px = (H \times 6) / M$$

donde:
Px : Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
H: Número de horas incluido en la oferta que se está valorando.
M: 25.

Únicamente se podrán ofertar horas completas y su número, sin decimales, estará comprendido entre el 1 y el 25, ambos inclusive. En caso de ser superior a 25 se tomará este valor.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[30]

Tanto la proposición económica como las mejoras se presentarán de forma independiente para cada uno de los lotes.

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

2. Mejoras. Las mejoras se plasmarán en el modelo que figura en el anexo V-A del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[31]: No.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[32]:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En todo caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. del presupuesto base de licitación.

30 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

32 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 80 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. del presupuesto base de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

8.F. Criterios de desempate[33]:
(Cláusula 10.6)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[34] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
(Cláusula 12)

De carácter medioambiental: La persona adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar lo enseres y los embalajes vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso en un Punto Limpio. Acreditación: Declaración expresa responsable

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:
- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[35].

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

33 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

34 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

35 Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 81 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Sí.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Se considera imprescindible que el servicio de limpieza, que constituye el objeto principal de este contrato, deba ser prestado por una misma empresa para no dificultar la realización de los diferentes trabajos, facilitando con ello las labores de dirección, organización y coordinación de las tareas a desempeñar. Se permite que puedan ser objeto de subcontratación los servicios de desinsectación, desinfección y desratización, con empresas autorizadas para ello, por su carácter complementario y subordinado al objeto principal del contrato.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No[36]
En la oferta no se debe realizar tal indicación. Sin embargo, el adjudicatario propuesto deberá, en el momento de presentar la documentación previa a la adjudicación, señalar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": No.
La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: [37]No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí. Deberán adoptarse todas las medidas contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención del Riesgos Laborales y el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de

36 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

37 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 82 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☒Penalidad del 50% del importe del subcontrato.
☐Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No.

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

La prestación del servicio será valorada, principalmente, por el nivel de cumplimiento en la frecuencia, calidad y periodicidad de los servicios y en la cantidad y calidad de los productos de limpieza puestos a disposición, así como de los demás requisitos exigidos para la prestación del servicio detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y comprometidos por el adjudicatario en el Programa de Trabajo aprobado por esta Delegación Territorial. La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

(a) Por la falta de realización y/o de periodicidad de los servicios o por su realización por debajo de los niveles de calidad exigibles.
(b) Por la falta o la disminución en la cantidad y calidad de los productos de limpieza puestos a disposición.
(c) Por el aumento o disminución del número inicial de trabajadores sin contar con la aprobación expresa y por escrito del Responsable del Contrato.
(d) Por la obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración.
(e) Por no proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida en los Pliegos.
(f) Por la falta de adscripción y dedicación de los medios personales o materiales suficientes y declarados esenciales para la ejecución del contrato.

Ante la comisión de cualquiera de estas faltas, el responsable del contrato lo comunicará al adjudicatario mediante el correspondiente Acta de Incidencia cuyo recibí será firmado por éste o por la persona que designe. El adjudicatario podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de cinco días hábiles, resolviendo la Administración según se establece en el art. 97 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y, en todo caso, con carácter previo al pago de la factura mensual, en la que se realizará la detracción de la penalización impuesta.

La comisión de las faltas (a) y (b) será constitutiva de infracción leve. La comisión de las faltas (c), (d), (e) y (f) será constitutiva de infracción grave. La acumulación de más de tres faltas leves en un cuatrimestre constituirá infracción grave y la acumulación de tres faltas graves sin límite temporal, será considerada como infracción

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 83 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

muy grave. Estas infracciones serán calificadas por la Administración fijando la penalización mediante resolución motivada. Los tipos de penalidades vendrán fijados por la siguiente tabla:

a) Por la comisión de una Infracción leve: Advertencia.
b) Por la comisión de una Infracción grave: Incautación del 10 % del importe mensual del contrato.
c) Por la comisión de una infracción muy grave: Incautación del 20 % del importe importe mensual del contrato.

Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 10% del importe de adjudicación del contrato será motivo suficiente para la resolución del mismo, lo que llevaría implícita la ejecución de la totalidad fianza definitiva. En este caso, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para la prestación.

Otras penalidades relacionadas con la prestación del servicio:

El adjudicatario podrá ser objeto de penalización por las faltas, entendidas como acciones u omisiones, que afecten a la prestación del servicio y estén relacionadas con aspectos esenciales regulados en el presente Pliego y afecten a la organización interna y al normal funcionamiento del servicio:
Las faltas se clasifican en :

A) Leves: Aquellas que afecten al normal funcionamiento e imagen del Centro. Tendrá la consideración de falta leve:

− Trato desconsiderado del personal del adjudicatario hacia el personal que esté en el Centro.
− No utilización del vestuario adecuado y de todo aquel material que necesite para la correcta limpieza y desinfección de las instalaciones.

B) Graves: Las que tengan incidencias en la organización interna del Centro. Tendrá la consideración de falta grave:

− No utilizar las técnicas de limpieza y productos adecuados para cada zona (barrido húmedo, doble cubo, etc...).
− El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, si una vez advertido el adjudicatario se mantiene el incumplimiento o no se arreglase la deficiencia de forma inmediata.
− El incumplimiento de las medidas de seguridad por parte del personal a su cargo, como del propio adjudicatario conforme a las exigidas por la normativa vigente.
− El incumplimiento de las prescripciones técnicas en cuanto a las características y composición de productos químicos e higiénicos.
- La no sustitución del personal en caso de vacaciones, permisos, representación sindical, baja por enfermedad o accidente, absentismos en general, etc., en los términos establecidos en el PPT.

C) Muy Graves: las que atenten contra el clausulado o contenido normativo del presente Pliego y afecten a los usuarios. Tendrán la consideración de falta muy grave:

− El incumplimiento del adjudicatario que dificulte gravemente, o impida, la continuidad de la actividad que se desarrolla en el Centro.
− La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades penales.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad, según el punto 12 del presente Anexo.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 84 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las penalidades correspondientes serán:

a) Por la comisión de una Infracción leve: Advertencia.
b) Por la comisión de una Infracción grave: Incautación del 10 % del importe mensual del contrato.
c) Por la comisión de una infracción muy grave: Incautación del 20 % del importe importe mensual del contrato.

Cuando la acumulación de estas penalidades supere el 10% del importe de adjudicación del contrato será motivo suficiente para la resolución del mismo, lo que llevaría implícita la ejecución de la totalidad fianza definitiva. En este caso, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para la prestación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la entidad contratista.

Procedimiento:

La imposición de penalidades, tanto por incumplimientos leves, graves y muy graves, exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), con arreglo a los trámites siguientes:

• Propuesta del responsable del contrato.

• Audiencia al contratista e informe del servicio proponente a evacuar ambos casos en un plazo de 5 días.

• Informe, en su caso, del Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial, a evacuar en el mismo plazo anterior.

• Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

El retraso de 1 mes en el cumplimiento de las obligaciones de carácter trimestral, semestral o anual, llevará aparejada una penalización del 5% sobre la facturación mensual, hasta el cumplimiento de las mismas.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través del responsable del contrato, mediante el correspondiente acta de incidencia cuyo recibí será firmado por el receptor.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 85 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual. Se efectuarán pagos parciales por mensualidades naturales vencidas, previa presentación de la factura. La factura se expedirá a mes vencido y hará referencia al mes correspondiente. Asimismo, deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[38]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería	Código DIR3: A01035355
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Código DIR3: A01035356
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	Código DIR3: A01004456

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 2 meses desde la finalización o resolución del contrato.

Programa de trabajo:No.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Información sobre las instalaciones, claves y sistemas de seguridad de la sedes objeto del contrato, así como Información técnica de los edificios.

38 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 86 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Del mismo modo estará obligado a mantener confidencialidad sobre toda la información a la que se haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato y especialmente la relativa a expedientes administrativos, de forma que no revelará a ninguna persona física o jurídica dato alguno, de modo que no llegue a ser conocido por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar, y en general, hacer uso de la información.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.
En su caso, términos del seguro:

El adjudicatario se obliga a formalizar, a su cargo, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de Explotación y Patronal, por un importe mínimo de 90.000 euros, para responder de los daños y perjuicios que la ejecución del servicio pudiera ocasionar y de cuyas consecuencias sea civilmente responsable.

El documento original o la copia debidamente compulsada por fedatario público de la citada póliza, así como el recibo acreditativo del pago de dicha póliza, deberán ser presentados por el adjudicatario con anterioridad a la firma del contrato.

Esta póliza de seguro deberá permanecer vigente durante la duración del contrato.

Cesión del contrato: No.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 87 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[39]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Principales colectivos de personas interesadas**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2	(Idem)

39 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 88 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	(por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ **Recogida (captura de datos)**	☐ **Registro (grabación)**	☐ **Estructuración**
☐ **Modificación**	☐ **Conservación (almacenamiento)**	☐ **Extracción (retrieval)**
☐ **Consulta**	☐ **Cesión**	☐ **Difusión**
☐ **Interconexión (cruce)**	☐ **Cotejo**	☐ **Limitación**
☐ **Supresión**	☐ **Destrucción (de copias temporales)**	☐ **Conservación (en sus sistemas de inf.)**
☐ **Duplicado**	☐ **Copia (copias temporales)**	☐ **Copia de seguridad**
☐ **Recuperación**	☐ **Otros (especificar):**	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 89 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 90 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[40])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

40 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 91 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[41])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [42]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....…….... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

41 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 92 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 93 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[43])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [44]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[45]:

1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

43 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

44 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

45 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 94 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[46])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……[47]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……[48]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

46 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

47 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

48 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 95 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [49])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.
LOTE: [50]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [51]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[52], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[53].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

49 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

51 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

52 Expresar el importe en letra y número.

53 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 96 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V-A
MODELO DE MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [54])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.
LOTE:[55]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [56]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a: (marcar con una x cada una de las casillas a las que se compromete expresamente)

1. La utilización de productos y accesorios de limpieza, de entre los que se enumeran, que dispongan de Etiqueta Ecológica Europea (ECOLABEL):

☐ Limpiador de baños.
☐ Limpiacristales.
☐ Friegasuelos.
☐ Limpiador multisuperficies.
☐ Toallas de papel secamanos.

2. ☐ **Al suministro, instalación y mantenimiento de equipos bacteriostáticos** en los inodoros de todos los aseos existente en las dependencias objeto del contrato.

3. Al suministro y mantenimiento en todos los aseos de:

☐ Porta rollos de papel higiénico.

☐ Porta toallas de papel.

☐ Dosificador de jabón.

☐ Dosificador de ambientador.

54 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

55 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 97 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. ☐ **La colocación de papeleras para clasificar el papel y contenedores de pilas usadas y de tapones, y a la retirada mensual de los mismos.**

5. ☐ **La respuesta inmediata los 365 días al año y 24 horas al día ante cualquier situación o incidencia que pueda producirse que requiera las prestaciones objeto del contrato**

6. Una bolsa anual de _____ horas de libre disposición sin repercusión económica sobre el precio ofertado.

(Lugar, fecha, firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 98 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[57]

EXPEDIENTE: 2025_684115

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio.

☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[58].

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……..:

☐**NO** han experimentado variación.

☐**SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

57 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

58 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 99 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [60]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ [61] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

59 Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

60 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

61 Indicar órgano de contratación del expediente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 100 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [62])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [63]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.7.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

63 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 101 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [65]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[66] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [67]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

64 Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

66 Indicar órgano de contratación del expediente.

67 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 102 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [68])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [69]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de .....; por tanto (señalar lo que proceda):

☐Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....

☐No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

68 Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

69 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 103 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[70]

EXPEDIENTE: 2025_684115

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐en nombre propio.

☐en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[71].

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ___.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ___

☐ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[72].

70 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

71 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

72 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 104 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 105 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [73])

No se aplica

73 Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 106 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [74])

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [75]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

74 Cláusula 10.7.2.letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

75 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 107 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [76])

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.

EXPEDIENTE: 2025_684115
TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

LOTE 6: CPA DE VÉLEZ RUBIO.
CÓDIGO DE LOTE EN G.E.C.: LOTE 2026 266

REUNIDOS

De una parte, **Dª ANA PONCE ZAMORA**, con D.N.I. ***1548**, actuando en nombre propio, con vecindad en Palomares, Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Las Bombardas, n.º 19 bis, de la citada localidad, C.P. 04617.

De otra parte, **D. FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO**, en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, provista de N.I.F S-4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este

76 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 108 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 109 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”: **Dª ANA PONCE ZAMORA.**	Por Administración Pública: **D. FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO.**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 110 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [77])

No se aplica

77 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 111 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[78]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

No se aplica

78 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 112 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
Delegación Territorial en Almería.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente: CONTR_2025_684115

Titulo: SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA. 8 LOTES.

Localidad: Varias localidades de la provincia de Almería.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611.

Código CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

MARIA TRINIDAD PEREZ MARQUEZ		14/11/2025	PÁGINA 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwhQM78BF67VyLr6GOM3OU37LHs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		31/03/2026 13:02:08	PÁGINA: 113 / 133
ANA PONCE ZAMORA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWIyODg2NTEzNThkMGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.- INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.- PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

7.- MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS.

8.- NORMAS GENERALES DE LIMPIEZA Y TÉCNICAS A EMPLEAR.

9.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.

10.- PENALIZACIONES.

11.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

12.- HORARIO Y JORNADAS DE TRABAJO.

13.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

14.- AGUA, ALUMBRADO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto regular y definir el alcance y características técnicas que ha de cumplir la contratación del servicio de limpieza y el control de vectores de los 8 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA para personas mayores de la provincia de Almería dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, esto es, Adra, Berja, Roquetas de Mar, Albox, Huércal-Overa, Vélez Rubio, Cuevas de Almanzora y Fiñana, teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones y un correcto coste de explotación.

En todo caso, si la política de centros propios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad determinara la modificación del número o titularidad de los mismos, ésta será asumida por el contratista de conformidad con lo estipulado en los artículos 205 y 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

En el servicio indicado, cuya prestación será exigida a la empresa adjudicataria, se consideran incluidos, al menos, los siguientes grupos de trabajos que se desarrollan en el apartado 6.2 de este PPT:

1.- Servicios de frecuencia diaria.
2.- Servicios de frecuencia semanal.
3.- Servicios de frecuencia mensual.
4.- Servicios de frecuencia trimestral.
5.- Servicios de frecuencia semestral.
6.- Servicios de frecuencia anual.

2. INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

2.1.- El objeto de este contrato se divide en 8 lotes, coincidentes con las dependencias de los Centros de Participación Activa para personas mayores de la provincia de Almería, relacionados en el Anexo I de este Pliego, donde figuran sus respectivas localizaciones y superficie útil a limpiar, entre despachos y aseos.

2.2.- No obstante, a los efectos de este contrato se tomará siempre en consideración un margen del 10%, por encima y por debajo de la superficie útil, sin que haya lugar a revisión de las condiciones pactadas cuando la superficie esté comprendida dentro de dicho margen.

2.3.- Si la empresa adjudicataria manifestara su disconformidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, con la superficie útil a limpiar, deberá aportar certificación suscrita por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente, con el desglose por dependencias de las superficies útiles objeto de la contratación.

En caso de quedar fehacientemente demostrada la existencia de errores se aplicará el procedimiento de revisión establecido anteriormente.

2.4.- No serán objeto de este contrato las dependencias donde se encuentren ubicados los servicios de peluquería y podología, así como las dependencias de cocina, almacén, cuarto de basura y comedor adscritos al bar/cafetería, en el caso de que un concesionario tenga atribuida la explotación de dichos

locales, mediante uso privativo, para la realización de estas actividades. En caso contrario, el alcance de este contrato sí se extenderá a tales zonas.

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Administración contratante designará a una persona responsable del contrato que actuará, a todos los efectos, en su representación para las cuestiones derivadas de la prestación del servicio de limpieza y será el interlocutor/a válido para la persona adjudicataria. La designación inicial, así como las sustituciones que se produjeran por cualquier circunstancia serán siempre notificadas a la persona adjudicataria.

4.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada.

4.2.- Los precios ofertados por los licitadores, sea cual fuere su estructura, comprenderán necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación: retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por él ofertado y aceptado por la Administración contratante.

4.3.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, debiendo ser previamente aceptada cada factura por la Administración contratante.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de 16 meses, teniendo previsto comenzar la ejecución del contrato el 1 de febrero de 2026 y finalizar el 31 de mayo de 2027, sin posibilidad de prórroga.

6.- PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

6.1.- En los primeros quince días contados a partir de la firma del contrato el contratista presentará un programa de trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este PPT, con indicación de la organización del servicio, identificación de los trabajadores responsables de cada área o zona, periodicidad de las tareas, así como el material, la maquinaria y los equipos que vaya a emplear en la ejecución del contrato, y demás aspectos que estime procedentes, o que le puedan ser solicitados. El citado programa de trabajo habrá de respetar en todo caso las previsiones contenidas en el presente PPT y sujetarse, en su caso, a las indicaciones que por parte de la Administración puedan efectuarse. Las modificaciones que se puedan producir respecto al programa de trabajo serán comunicadas con antelación a la Administración.

6.2.- El plan de trabajo estará permanentemente supervisado por el Responsable del Contrato y, normalmente, se adecuará a la periodicidad, a la zonificación y a las tareas que se desarrollan a continuación:

1) DIARIAMENTE:

a) Oficinas, áreas administrativas, laboratorios, pasillos, distribuidores, vestíbulos, escaleras y, en general, locales interiores de trabajo y de uso cotidiano para el público o el personal:

- Barrido húmedo de suelos.
- Limpieza por aspiración de suelos enmoquetados y alfombras.
- Limpieza de polvo por procedimientos secos o húmedos, según necesidades, de mobiliario, aparatos, utensilios, puertas, mamparas, zócalos, ornamentos, y barandillas y rejas interiores.
- Cepillado de tapicerías de sillas y sillones.
- Limpieza de felpudos.
- Pulverizado de ambientador.

b) Aseos, cuartos de baño, oficios de limpieza, cocinas y, en general locales interiores que tengan la consideración de “húmedos”:

- Limpieza, fregado y desinfección de suelos, azulejos, espejos y aparatos sanitarios.
- Suministro y reposición de papel higiénico, toallas de papel, jabón, etc. (El coste será a cargo de la entidad adjudicataria).

c) Patios, terrazas, azoteas transitables, aparcamientos, vías, aceras, zonas verdes y, en general, espacios exteriores cuya limpieza corresponda a la Administración contratante:

- Barrido húmedo de suelos.

d) De aplicación a todas las zonas:

- Limpieza completa interior de cabinas de ascensores (suelos, paredes, techos, puerta, luminarias, lunas, etc.).
- Recogida de basuras y residuos de todo tipo, de acuerdo con la legislación vigente, especialmente con las Ordenanzas Municipales y normativa medioambiental y en lo concerniente a reglamentación sanitaria.

2) SEMANALMENTE:

a) Oficinas, áreas administrativas, laboratorios, pasillos, distribuidores, vestíbulos, escalerasy, en general, locales interiores de trabajo y de uso cotidiano para el público o el personal:

- Fregado de suelos de baldosas.

b) Almacenes, archivos, garajes y, en general, locales interiores que no son de trabajo ni de uso cotidiano para el público o el personal:

- Barrido húmedo de suelos.

c) De aplicación a todas las zonas:

- Limpieza de barandillas y rejas exteriores.
- Limpieza de cristales en carpintería y cerrajería interior.
- Limpieza de lunas y espejos.

- Limpieza de la cara interna de cristales, carpintería y cerrajería exterior.
- Limpieza húmeda de recercados y alfeizares de ventanas.

3) MENSUALMENTE:

a) Oficinas, áreas administrativas, laboratorios, pasillos, distribuidores, vestíbulos, escaleras y, en general, locales interiores de trabajo y de uso cotidiano para el público o el personal:

- Limpieza por aspiración de cortinajes y tapizados.

b) Almacenes, archivos, garajes y, en general, locales interiores que no son de trabajo ni de uso cotidiano para el público o el personal:

- Limpieza por aspiración o por baldeo, según los casos, de suelos.

- Limpieza de polvo por procedimientos secos o húmedos, según necesidades, de mobiliario, aparatos, utensilios, puertas, mamparas, zócalos, ornamentos, y barandillas y rejas interiores.

c) Patios, terrazas, azoteas transitables, aparcamientos, vías, aceras, zonas verdes y, en general, espacios exteriores cuya limpieza corresponda a la Administración contratante:

- Baldeo de suelos.

d) De aplicación a todas las zonas:

- Limpieza completa, externa e interna, de cristales, carpintería y cerrajería exterior.
- Abrillantado de metales (excepto carpintería metálica).

4) TRIMESTRALMENTE:

a) Oficinas, áreas administrativas, laboratorios, pasillos, distribuidores, vestíbulos, escaleras y, en general, locales interiores de trabajo y de uso cotidiano para el público o el personal:

- Limpieza de suciedad y manchas de zonas reducidas de moquetas y alfombras, utilizando líquidos si fuera necesario.

b) De aplicación a todas las zonas:

- Desempolvado de paredes, techos, persianas y luminarias.
- Mantenimiento de desratización, desinfección y desinsectación preventivo trimestral.

5) SEMESTRALMENTE:

De aplicación a todas las zonas:

- Limpieza y colocación de banderas en las fachadas de los edificios.
- Limpieza de fachadas y cuerpos de luz, con los medios y productos específicos que las mismas requieran.

6) ANUALMENTE (al menos una durante la vigencia del contrato):

a) Oficinas, áreas administrativas, laboratorios, pasillos, distribuidores, vestíbulos, escaleras y, en general, locales interiores de trabajo y de uso cotidiano para el público o el personal:

- Pulido y abrillantado de pasillos, distribuidores, vestíbulos y escaleras.

b) De aplicación a todas las zonas:

- Desinsectación, desinfección y desratización, tratamiento de choque.

La desinsectación, desinfección y desratización se llevará a cabo por el contratista, el cual deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (ROESBA), de acuerdo con el Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Con relación a esto, los tratamientos de control de vectores deberán realizarse con arreglo a las siguientes especificaciones:

a) Los tratamientos de desinsectación estarán destinados por un lado a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc. Igualmente serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse en el interior y exterior de los edificios que componen el centro afectado por el presente contrato. Por otro lado, consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc., siendo en este caso las zonas a tratar preferentemente las zonas húmedas.

b) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios con colocación de cebos o comederos en aquellos puntos considerados más conflictivos o propensos a infección. Por lo tanto, se procederá a actuar en zonas como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas, cuartos de basura, lugares de deposito de residuos... y cualquier otra vía de penetración de roedores.

c) En los interiores de edificios los tratamientos de desinfección con carácter general se aplicarán especialmente en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. Tendrán como objeto garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. También serán objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, vestuarios, garajes y almacenes de material.

6.3.- De acuerdo con las instrucciones que la empresa reciba de la persona responsable del contrato, deberá realizarse una limpieza general que comprenda todos los trabajos especificados anteriormente para la zona concreta de que se trate, sin que haya lugar a la aplicación de la periodicidad, cuando se haya alterado sustancialmente el estado de limpieza normal, ya sea por obras, traslados, o, en general, por causas de fuerza mayor. De la misma manera, de acuerdo con las instrucciones que la empresa reciba del Responsable del Contrato, deberá realizarse desinsectación, desratización, desinfección, descontaminación, o cualquier actuación de este tipo que resulte conveniente, dentro del primer mes a partir de la formalización del contrato y cuando se aprecie que se dan las razones objetivas para llevarlas a cabo.

6.4.- No se exigirá la limpieza normal (de periodicidad diaria) los días que sean considerados festivos para el personal de la Administración contratante, debiéndose utilizar estos días preferentemente para realizar limpiezas generales (de periodicidad distinta a la diaria).

7.- MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS.

Todo el material necesario para la perfecta realización de los trabajos descritos en el presente Pliego, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria, de los que ofrecerá información referente al tipo de producto, presentación y envase, marca, composición, ficha de seguridad, así como la descripción de usos y dosis requeridas. Se limitará el uso de materiales nocivos en los productos desinfectantes, prohibiéndose el uso de productos que contengan paraclorodifenoles, cloro benzoles e hidrocarburos policíclicos, así como cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias en la política de aguas publicada en la decisión 2455/2001/CE. Para los productos no desinfectantes, se requerirán fórmulas de pH neutro, uso de productos biodegradables basados en ingredientes orgánicos y mínima presencia de COV (compuestos orgánicos volátiles).

En todo caso, la Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de los productos de limpieza y material higiénico utilizados cuando constate que estos no son los adecuados o que no cumplan con la normativa vigente.

También será por cuenta de la empresa adjudicataria todo el utillaje, viniendo obligada a emplear material de primera calidad y reciclados. El coste del papel higiénico, toallas de papel, jabón, ambientador, etc., será a cargo de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá formar a los trabajadores en la dosificación correcta de los productos de limpieza usados en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de los fabricantes y según las acreditaciones medioambientales, en las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y en los riesgos laborales que conlleva su manipulación o empleo inadecuado.

Para la realización de las operaciones descritas en este Pliego, la persona contratista empleará maquinaria para limpieza profesional que cumpla las normas europeas en materia de seguridad general, compatibilidad electromagnética, vibraciones, ruido y emisión sonora en exteriores.

7.1.- Con carácter general, los elementos “textiles” mínimos a utilizar, según los casos y sin perjuicio de que fueran necesarios otros distintos de los enumerados, serán los siguientes:

- Mopa – Gasa desechable
- Mopa tratada
- Gamuza
- Gamuza especial para cristales
- Bayeta
- Fregona

7.2.- De igual manera, con carácter general los elementos “no textiles” mínimos a utilizar, según los casos y sin perjuicio de que fueran necesarios otros distintos de los enumerados, serán los siguientes:

- Carro de limpieza con compartimentos
- Guantes
- Bolsas de basura

- Cubo fregona sencillo
- Cubo
- Cepillo de barrer
- Escoba
- Plumero
- Estropajo
- Escobilla
- Maquinaria a criterio del adjudicatario

7.3.- Los productos mínimos a utilizar, según los casos y sin perjuicio de que fueran necesarios otros distintos de los enumerados, serán los siguientes:

- Agua
- Solución detergente (aniónica o no aniónica)
- Lejía (hipoclorito sódico al 0,05% ó 500 p.p.m.)
- Polvo abrasivo clorado
- Cera autobrillante y antideslizante
- Limpiametales exentos de amoniaco
- Limpiamuebles genérico
- Ambientador

7.4.- Los procedimientos más comunes a utilizar, sin perjuicio de que fueran necesarios otros distintos de los enumerados, serán los siguientes:

- En suelos según los tipos:
  * Barrido húmedo
  * Limpieza doméstica tradicional
  * Limpieza con agua, solución detergente y lejía
  * Baldeo

- Superficies según los tipos:
  * Limpieza doméstica tradicional
  * Limpieza con agua, solución detergente y lejía

7.5.- Se deberán tener en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Los suelos de mármol se fregarán con detergente neutro una vez por semana

- Suelos de linóleo:
  * Barrido húmedo diario
  * Tratamiento mecánico cada quince días
  * Decapado y encerado, como mínimo, cada seis meses

- Los techos y paredes se mantendrán, en todo momento, libres de polvo. En el caso de superficies lavables, la limpieza se efectuará con gamuzas humedecidas en una solución de detergentes neutros, con la frecuencia que fuera necesaria.

- En las superficies de metal, las huellas y suciedad se limpiarán con un paño suave humedecido en agua caliente y solución jabonosa y se secará con un paño suave y absorbente . No se utilizarán nunca esponjillas de acero, paños ásperos ni soluciones abrasivas.

- La limpieza y desempolvado del mobiliario, en general, se realizará diariamente, incluyendo el vaciado y limpieza de las papeleras. El desempolvado se hará con la ayuda de un paño humedecido.

- Las papeleras se vaciarán y limpiarán diariamente, limpiándose los fondos mediante trapo húmedo y detergente desinfectante con la frecuencia que se precise.

- El exterior de los equipos informáticos se limpiará con una bayeta ligeramente humedecida con agua y detergente aniónico, en una disolución baja. En ningún caso deberá desprenderse de ella ninguna gota de líquido. Las pantallas de los monitores y sus filtros se limpiarán periódicamente con alcohol diluido en agua, en una proporción del 75% (3 partes de alcohol y 1 de agua).

- Todos los teléfonos, de acuerdo con la periodicidad establecida, se desempolvarán (con bayeta) y fregarán, procediéndose a su desinfección, especialmente del auricular por ser esta la parte más crítica, en la que se requiere, por higiene, una mayor atención.

- Las rejillas de climatización se mantendrán en todo momento exentas de polvo, repasándolos cada vez que sea necesario con bayetas húmedas y producto detergente neutro, y secándolas adecuadamente. Las rejillas de los extractores se limpiarán con bayeta ligeramente humedecida y con detergente neutro, y se secarán adecuadamente.

- Para la limpieza de inodoros y lavabos se utilizará lejía, abrasivos clorados y periódicamente detergentes antical para eliminar la suciedad de origen mineral. Todos los aparatos sanitarios, así como los suelos y accesorios (espejos, grifería, alicatados, etc.) serán objeto de escrupulosa y metódica limpieza y desinfección. Igualmente, se realizará una limpieza a fondo de los paramentos verticales y horizontales. El adjudicatario debe prestar especial atención a la limpieza de estos elementos, realizando la totalidad de las actividades precisas para mantener limpios y desinfectados los aseos públicos, incluso con más frecuencia a la indicada si fuese necesario.

8.- NORMAS GENERALES DE LIMPIEZA Y TÉCNICAS A EMPLEAR.

8.1.- El personal de limpieza empleará, en todo momento, guantes de goma, siendo estos de cuenta de la empresa adjudicataria.

8.2.- Se utilizarán carritos de limpieza, por cuenta de la empresa adjudicataria, con los compartimentos necesarios para el transporte de todo el material y utensilios, y adecuados a los procedimientos y a las superficies asignadas al personal.

8.3.- Se aplicarán procedimientos manuales a todos aquellos elementos que por su naturaleza o circunstancias no admitan mecanización o ésta no sea conveniente. Se utilizarán máquinas aspiradoras para desempolvado de alfombras, moquetas y elementos varios situados donde fuera preciso evitar toda traza de polvo.

8.4.- Para la primera suciedad del suelo, antes de la aplicación de la limpieza húmeda, se utilizarán mopas desechables. El fregado de suelos será mecanizado en zonas diáfanas.

8.5.- Todos los elementos que se utilicen en la limpieza, excepto aquellos que sean de“uso desechable”, se lavarán al final de cada jornada, se secarán y se guardarán completamente secos.

8.6.- Recogida selectiva y retirada de residuos.- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos, en bolsas de plástico adecuadas al tamaño de los contenedores existentes y cerradas herméticamente antes de ser retiradas, y a depositarlos en los contenedores correspondientes, los cuales podrán estar ubicados en el exterior de los inmuebles, o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Las bolsas de basura serán de cuenta de la empresa adjudicataria y podrán ser de diferentes colores, estableciendo el Responsable del Contrato los colores a emplear en función de los distintos tipos de basuras que se generen. Asimismo, los contenedores especiales que pudieran ser necesarios para el tratamiento de basuras y residuos que no son retirados por los servicios municipales, también serán por cuenta de la empresa adjudicataria, quedando ésta también obligada a mantenerlos en perfecto estado de limpieza. Queda prohibido el transporte de bolsas de basura por arrastre directo sobre el pavimento.

8.7.- En cualquier caso, se pondrá especial cuidado en los procedimientos de limpieza, en el empleo de artículos, utensilios y máquinas, y en el uso de detergentes, ambientadores y demás productos de limpieza. Los detergentes y demás productos de limpieza serán neutros en relación con los elementos a limpiar, a fin de evitar deterioros.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria someterá a la aprobación del Responsable del Contrato, mediante relación detallada, los procedimientos de limpieza, el empleo de artículos, utensilios y máquinas, y el uso de detergentes, ambientadores y demás productos de limpieza.

Cualquier variación sobre la relación inicialmente aprobada deberá contar, a su vez, con la aprobación del Responsable del Contrato, que a su vez podrá realizar los cambios que, debidamente justificados, se consideren oportunos.

8.8.- El adjudicatario deberá disponer en las distintas dependencias de la Administración contratante de todos los artículos, utensilios, máquinas, detergentes, ambientadores y demás productos de limpieza que se precisen para el correcto desarrollo del servicio.

9.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.

9.1.- La plantilla que la empresa pondrá a disposición de cada centro será la adecuada en número y cualificación para obtener un nivel óptimo de calidad en las prestaciones contratadas, de tal modo que la Administración podrá exigir al contratista que modifique la composición o número de efectivos adscritos al servicio, si la calidad del servicio prestado es notoriamente irregular o inaceptable.

9.2- El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

9.3.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes al respecto, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración contratante.

9.4.- El adjudicatario deberá acatar cuantos convenios, pactos y demás normativas laborales se encuentren vigentes. En cualquier caso, las condiciones de trabajo recogidas en las normas laborales, conveniales y aquellas acordadas individualmente entre la empresa contratista y sus trabajadores, vincularán únicamente a la empresa contratista y en ningún caso podrán repercutir en las prescripciones fijadas en este Pliego ni en el precio de la adjudicación.

9.5.- La sustitución del personal por vacaciones, permisos, representación sindical, baja por enfermedad o accidente, absentismos en general, etc., se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario, de tal manera que durante todos los días laborables del año se cubran de forma invariable los turnos establecidos. A este respecto, la empresa contratista deberá notificar al Responsable del Contrato, con la debida antelación, de todas las incidencias o variaciones de plantilla asignada a cada dependencia en cuestiones de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control de la prestación del contrato. La notificación debe ir acompañada de la oportuna justificación o motivo para ello.

9.6.- Siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, la persona adjudicataria está obligada a comunicar por escrito tal hecho al órgano de contratación. Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido. Además, la antigüedad de la nueva persona, no podrá ser superior a la de la fecha del inicio de sus prestaciones en las dependencias de la Administración contratante. En cualquier caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito del Responsable del Contrato.

9.7.- La Delegación Territorial queda facultada para, en cualquier momento, verificar por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista.

9.8.- La empresa adjudicataria deberá designar un encargado de la empresa para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Administración contratante y la empresa adjudicataria, y para realizar funciones de interlocutor con el Responsable del contrato de la Administración, siendo el encargado de la empresa el único con capacidad para actuar como portavoz del adjudicatario.

9.9.- Si la Administración contratante lo estimase necesario, podrá ordenar al encargado de la empresa que el personal que trabaja en unas dependencias realice su trabajo en otras dependencias distintas, cuando especiales circunstancias aconsejen a la Administración contratante una mayor atención del servicio en locales determinados.

9.10.- El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo. El personal de limpieza procederá con la debida forma y corrección en las dependencias de la Administración contratante, teniendo ésta derecho a exigir del adjudicatario que sustituya a aquel personal que no procediera con la debida corrección, o que fuere poco cuidadoso en el desempeño de su misión, o que, en general, incumpla alguna de las obligaciones que se establecen en este Pliego.

9.11.- El personal de limpieza deberá permanecer, siempre que se encuentre en las dependencias de la Administración contratante, debidamente uniformado, cuidando al máximo el aseo de las prendas del unifor-

me. Los uniformes serán por cuenta de la empresa adjudicataria, y deberán someterse, antes del inicio de la ejecución del contrato, a la aprobación del Responsable del contrato. El personal de limpieza llevará sobre el uniforme una placa distintiva que será de cuenta del adjudicatario.

9.12.- La empresa contratada proveerá a sus empleados de todos los medios personales y materiales de seguridad, a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en medidas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

9.13.- Las adecuaciones que pudieran ser necesarias por cuestiones relacionadas con la normativa laboral, de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales, de convenios colectivos, y cualquier otra circunstancia legal que afecte a las condiciones de trabajo, serán siempre por cuenta de la empresa adjudicataria.

9.14.- Los daños que el personal de limpieza pudiese ocasionar a los bienes propiedad de la Administración contratante, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la propia Administración contratante.

Igualmente será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiendo para su compensación idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

Los daños que se puedan producir en las dependencias de la Administración contratante serán urgentemente reparados por el adjudicatario. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones, y deberán tener el visto bueno de la propia Administración.

9.15.- Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar a este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del Responsable del Contrato con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos. Una vez finalizada la huelga, la empresa deberá presentar un informe, en el plazo de una semana, indicando cuales han sido los servicios mínimos prestados y el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de la Administración contratante, en tanto que el adjudicatario acuerde con esta los niveles de servicio que se van a prestar y la forma de retribución correspondiente que, en todo caso, deberá ser proporcional a la cantidad y calidad del trabajo desarrollado mientras dure el conflicto colectivo.

9.16.- Subrogación de Trabajadores. Según el artículo 26 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Locales y Edificios aplicable al presente expediente, no existe obligación de subrogación del personal ya liquidado tras un ERE (en el caso que nos ocupa: Concurso ordinario nº 0000773/2025 de Técnicas y Servicios Integrales de Levante SL).

10.- PENALIZACIONES

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado a la empresa adjudicataria a través del Responsable del Contrato, mediante la correspondiente acta de incidencia cuyo recibí será firmado por el receptor.

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio basado en los siguientes puntos:

-Una sistemática de observaciones puntuales.
-Una calificación de niveles de calidad de la limpieza.
-Un sistema de valoración de la prestación en su conjunto a partir de estos niveles y parámetros.
-Un sistema de imposición de penalidades en función de esa valoración de conjunto.

Sistemática de observaciones

Mensualmente se determinará, por la persona responsable del contrato, las dependencias en las que se realizará, dentro del horario de servicio, una ruta de observaciones conjuntamente entre el/la responsable de la empresa adjudicataria y la persona responsable del contrato, comunicándose a la empresa adjudicataria, por la persona responsable del contrato, con una antelación mínima de 24 horas.

Escala de Niveles de Calidad.

Muy bueno: Las dependencias objeto del análisis presentan un estado de orden y limpieza óptimo, sin manchas, olores u otros indicios de suciedad o residuos, quedando patente el brillo de su suelo, la limpieza de sus cristales u otros elementos más sensibles.

Bueno: Las dependencias objeto del análisis presentan un estado de orden y limpieza normal, sin manchas, olores u otros indicios de suciedad, aunque un experto o una persona exigente pueda apreciar áreas o zonas puntuales no limpios en la forma indicada en el apartado anterior, o un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel indicado en el apartado anterior.

Regular: Las dependencias objeto del análisis presentan un estado de orden y limpieza insuficientes, con manchas, olores u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona.

Malo: Las dependencias objeto del análisis presentan un estado de orden y limpieza indiscutiblemente insuficientes, con desperdicios, manchas, suciedad y olores, u otros indicios de suciedad importantes y evidentes.

Muy malo: Las dependencias objeto del análisis presentan un estado de orden y limpieza muy malo en el conjunto de su superficie.

Sistema de evaluación de la calidad de los servicios

El Órgano de Contratación podrá, a través del Responsable del Contrato, en el día y hora que determine, realizar una ruta conjunta con el adjudicatario o quién éste designe, con objeto de comprobar la calidad del servicio prestado, verificando e inspeccionando los niveles de limpieza, anomalías y medidas correctoras adoptadas en su caso. Este control se basará en las observaciones realizadas por el Director Técnico en presencia del adjudicatario o quien éste designe, en el transcurso de la inspección de una determinada zona elegida aleatoriamente, confeccionándose a tal efecto un Parte de Calidad donde se anotarán los siguientes datos de control:
a) Datos generales (Intervinientes, lugar, fecha y hora del control).
b) Nivel de limpieza observado (descripción).
c) Anomalías detectadas y, en su caso, operario responsable.

d) Medidas de corrección solicitadas por el Responsable del Contrato al adjudicatario para que ejecuten sin dilación.
e) Resultado del Control, a través de un Indice de calidad del Servicio.

Para deducir el resultado de las observaciones practicadas, éste se obtendrá a través de un Indice de calidad del servicio de limpieza, basado en la siguiente escala:

1º Indice muy bueno para valores de entre 8 a 10 puntos: La zona o área examinada presenta un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc, con un aspecto estético brillante e impecable.
2º Indice bueno para valores de entre 6 a 7 puntos: La zona o área objeto de la inspección, presentan un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel anterior.
3º Indice regular para el valor de 5 puntos: Las zonas inspeccionadas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores ó polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. Se deben aplicar medidas correctoras puntuales.
4º Indice malo. para valores de entre 2 a 4 puntos: Las zonas inspeccionadas presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. Se deben adoptar medidas correctoras de carácter general.
5º Indice muy malo para el valor de 0 puntos: Las zonas inspeccionadas muestran un estado de limpieza inexistente, con gran desorden y acumulo de suciedad. Se deberán adoptar medidas urgentes y drásticas, desde el cambio del personal de limpieza o de modificación de los procedimientos de limpieza utilizados.

Sistema de imposición de penalidades

Cuando la puntuación incluya valores menores o iguales a 4, el Responsable del Contrato dará curso, junto al Parte de Calidad, de la oportuna Acta de Incidencia, cuyo recibí será firmado por el adjudicatario o por la persona que designe, tramitándose el correspondiente procedimiento para la imposición de las Penalidades que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

11.1.- El contratista quedará obligado a la adecuada limpieza de todas las dependencias de la Administración contratante que se especifican en el presente Pliego. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen a través del Responsable del Contrato, en orden al tiempo, modo, intensidad y forma de la prestación del servicio, así como a los materiales a emplear.

11.2.- El adjudicatario no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualesquiera otras, del nombre de la Administración contratante, sin autorización expresa de la propia Administración. Asimismo, se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad en las dependencias de la Administración. A los efectos de su aprobación, deberá comunicarse por escrito a la Administración contratante, con carácter previo, la intervención de las empresas subcontratistas.

11.3.- El adjudicatario ejercerá la dirección y vigilancia por sí, o por medio de representante o mandatario debidamente autorizado o con poder suficiente y con los conocimientos técnicos precisos, del sistema de limpieza para desarrollar y poner en práctica en todo momento los planes de la prestación de los servicios objeto del concurso, velando para que la limpieza sea llevada a cabo perfectamente. La actuación de la persona o personas que realicen estos cometidos deberá ser conocida y autorizada por la persona responsable del contrato.

11.4.- La Administración contratante no reconocerá ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el contrato a suscribir por el adjudicatario, que no cuente con el conforme previo de la persona responsable del contrato, aún cuando haya sido solicitado por cualquier persona dependiente laboralmente de la Administración, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.

11.5.- Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario todos los artículos, utensilios, máquinas, detergentes, ambientadores y demás productos de limpieza que se precisen para el correcto desarrollo del servicio. También serán de cuenta del adjudicatario todas las operaciones accesorias o preparatorias, así como los montajes y desmontajes, que puedan ser necesarios para desarrollar correctamente sus labores de limpieza.

11.6.- Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato. El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos, de cualquier índole y que pueda conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, como si lo fuera por la integración de las dependencias en otro Organismo o Administración Pública, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento en el precio de adjudicación.

11.7.- Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario.

11.8.- El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en las dependencias de la Administración contratante.

11.9.- El personal que por su cuenta aporte el adjudicatario, no podrá tener vinculación alguna con la Administración contratante, por lo que no tendrá derecho alguno respecto a la Administración. El adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal con arreglo a la legislación vigente y aquella en lo que sucesivo pueda promulgarse.

En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando lo despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirectamente del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

11.10.- El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En esta materia y en caso de interpretaciones diferentes se tendrá en cuanta el criterio de la Administración contratante sobre el de la empresa contratada, pudiendo la empresa asesorarse en esta materia a través de la misma. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los métodos de limpieza y desinfección.

Durante la vigencia del contrato la Delegación Territorial podrá exigir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social (exigiendo la presentación de copias de los documentos TC-1 y TC-2) u otras de obligado cumplimiento por su condición de empleador, así como las relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales.

11.11.- El adjudicatario se obliga a formalizar, a su cargo, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de Explotación y Patronal, por un importe mínimo de 90.000 euros, para responder de los daños y perjuicios que la ejecución del servicio pudiera ocasionar y de cuyas consecuencias sea civilmente responsable. El documento original o la copia debidamente compulsada por fedatario público de la citada póliza, así como el

recibo acreditativo del pago de dicha póliza, deberán ser presentados por el adjudicatario con anterioridad a la firma del contrato. Esta póliza de seguro deberá permanecer vigente durante la duración del contrato.

11.12.- Si la cuantía de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del personal del adjudicatario, la diferencia será por cuenta del adjudicatario.

11.13.- El adjudicatario deberá ejecutar el servicio con la observancia de la legislación medioambiental vigente en cada momento, y en todo caso:

- Deberá colaborar con los planes de recogida de residuos que se realicen en las diferentes dependencias.
- Utilizar productos, materiales y procedimientos que, dentro de las posibilidades del mercado, garanticen el respeto al medio ambiente (uso de productos reciclables y no contaminantes, uso de procedimientos que minimicen la generación de residuos, etc.). En los trabajos de este contrato se promoverá el ahorro de recursos naturales (agua, luz, etc.).

12.- HORARIO Y JORNADAS DE TRABAJO.

12.1.- El horario será el necesario para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto del contrato, a realizar de acuerdo con las indicaciones del Responsable del contrato en virtud del horario del centro. En todo caso, para prestar el servicio objeto de esta contratación será necesario emplear un total de horas igual o superior al mínimo y con la distribución que se indica en el Anexo II del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2.- La jornada y horario de trabajo del personal para la prestación del servicio deberán recogerse en el Plan de Trabajo Definitivo elaborado por la empresa adjudicataria y autorizado por la Administración. No obstante, los horarios de trabajo podrán ser modificados en función de las necesidades de la entidad contratante, previa notificación con una antelación suficiente a la empresa adjudicataria y respetando siempre el número de horas de trabajo semanales.

12.3.- Por otro lado, la empresa adjudicataria deberá tener siempre a disposición del servicio el personal necesario para cumplir con lo establecido en el Plan de Trabajo para cada dependencia, sin que el personal indicado pueda verse disminuido en ningún momento, ni en su número, cualificación u horarios de dedicación, debiendo cubrir de forma inmediata, cualquier baja o ausencia que se produzca en este colectivo y mantener la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato, incluidos los períodos vacacionales o cualquiera otra incidencia (licencias y permisos, despidos, renuncias, bajas médicas, jubilaciones, etc). El adjudicatario no podrá bajo pretexto de falta o reducción de personal suspender, retrasar o disminuir la calidad e intensidad de los servicios y prestaciones objeto de este contrato.

12.4.- La empresa adjudicataria entregará mensualmente, conjuntamente con la factura, un parte de “calidad del servicio de limpieza”para los trabajos realizados durante el mes anterior. El modelo de parte mensual de “calidad del servicio de limpieza” deberá aportarse por la empresa, antes del inicio de la ejecución del contrato para su preceptiva aprobación por la Administración contratante. En él figurarán, al menos, la identificación del contrato, de la empresa y del periodo, la totalización de horas y de empleados, y el detalle de empleados, tareas realizadas, horas por empleado y observaciones, todo ello de acuerdo con el plan de trabajo y el calendario previsto. También se reservará espacio, por cada empleado o tarea, para que la persona responsable del contrato refleje sus observaciones en cuanto a la calidad del servicio realizado, y para las observaciones de la empresa en cuanto a la posible corrección de deficiencias.

Podrá ser objeto de observación o disconformidad por parte del Responsable del Contrato la falta de presentación en tiempo y forma, cuando sea requerido en las dependencias de la Administración contratante, del Encargado de la Empresa, y del mismo modo cuando su presencia efectiva se encuentre por debajo de los mínimos establecidos en este Pliego.

El control horario de todo el personal de limpieza, será responsabilidad de la empresa adjudicataria y lo podrá ejercer a través de la persona que designe al efecto, sin perjuicio de las facultades de inspección que le corresponden a la Administración contratante.

13.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

13.1.- La Administración contratante, a través de la persona responsable del contrato, o de la persona en quien se delegue, podrá inspeccionar al personal de limpieza y su trabajo en todo lo establecido en el presente Pliego. Asimismo podrá comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

13.2.- En caso de infracción o de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o en las del contrato a establecer con el adjudicatario, la Administración contratante lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, a través del Encargado de la Empresa, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mencionado encargado.

13.3.- La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

13.4.- Dentro de las facultades de inspección queda incluida la vigilancia de la asistencia y el control de entrada del personal limpieza, que será ejercida a través del Servicio de Seguridad de la Administración contratante, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda exigir que se efectúe en presencia de la persona que se designe al efecto, o establecer el método de control que estime oportuno.

Si las asistencias reales al trabajo no alcanzasen las señaladas para el personal mínimo y/o los cómputos horarios establecidos en este Pliego, la Administración contratante podrá imponer una penalización a la empresa adjudicataria, evaluada según el número de horas no trabajadas.

14.- AGUA, ALUMBRADO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA.

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el agua, el alumbrado y el suministro de energía que precisa el desarrollo normal de su actividad, no permitiendo el uso indebido o abuso de estos elementos, y no siendo el adjudicatario responsable de la imperfección o demora del servicio si por causa ajena a su voluntad no fueran suministrados estos elementos.

En Almería, (firmado y fechado digitalmente).

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN
DE SERVICIOS SOCIALES.

Fdo.: María Trinidad Pérez Márquez.

ANEXO I. Relación de Centros de Participación Activa de Personas Mayores objeto del contrato: INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SUPERFICIE M^2 (APROX.)
1	Adra	Plaza Ortíz de Villajos, 6 04770 - Adra	600147278	640,80
2	Berja	Calle Alférez, 10 04760 - Berja	950805219	477,05
3	Roquetas de Mar	Calle Las Marinas, 5 04740 - Roquetas de Mar	950801551	544,94
4	Albox	Avenida del Puente, 15 04800 - Albox	950806028	469,00
5	Huércal-Overa	Calle Cura Varela, s/n 04600 - Huércal-Overa	600147284	869,95
6	Vélez Rubio	Calle Concepción , s/n 04820 - Vélez-Rubio	950108045	546,32
7	Cuevas de Almanzora	Calle Convento, 31 04610 - Cuevas de Almanzora	600147262	586,60
8	Fiñana	Plaza de la Constitución, 6 04500 - Fiñana	950359545	460,00

ANEXO II. Horas diarias de limpieza y horarios

LOTE N.º 1 CPA Adra: 30 horas.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes una duración de 5 horas diarias en horario de mañana o tarde.
- Sábados una duración de 5 horas en horario de mañana.

LOTE N.º 2 CPA Berja: 24 horas.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes con una duración de 4 horas diarias en horario de mañana o tarde.
- Sábados una duración de 4 horas en horario de mañana.

LOTE N.º 3 CPA Roquetas de Mar: 27 horas.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes una duración de 4 horas y 30 minutos diarios en horario de mañana o tarde.
- Sábados un duración de 4 horas y 30 minutos en horario de mañana.

LOTE N.º 4 CPA Albox: 21 horas y 30 minutos.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes una duración de 4 horas diarias en horario mañana o tarde.
- Sábados un duración de 1 hora y 30 minutos diarios en horario de mañana.

LOTE N.º 5 CPA Huércal – Overa: 39 horas.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes una duración de 6 horas y media en horario de mañana o tarde.
- Sábados una duración de 6 horas y media en horario de mañana.

LOTE N.º 6 CPA Vélez Rubio: 19 horas y 30 minutos.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes una duración de 3 horas y 30 minutos diarios en horario de mañana o tarde.
- Sábados una duración de 2 horas en horario de mañana.

LOTE N.º 7 CPA Cuevas del Almanzora: 18 horas.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes una duración de 3 horas diarias en horario de mañana o tarde.
- Sábados una duración de 3 horas en horario de mañana.

LOTE N.º 8 CPA Fiñana: 22 horas y 30 minutos.*

La jornada de trabajo será de lunes a sábado:

- De lunes a viernes una duración de 4 horas diarios en horario de mañana o tarde.
- Los sábados una duración de 2 horas y 30 minutos en horario de mañana.

*: En los lotes en los que no se especifica el complemento para el servicio de limpieza de cristales, el mismo se entenderá incluido entre las horas de la jornada de trabajo detallada, de acuerdo con lo establecido en el PPT.